

Enseñanzas autorizadas:

De primer grado: Ramas del Metal (profesión: mecánica), Electricidad (profesiones: Electricidad y Electrónica), Delineación (profesión: Delineante), Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial), Moda y Confección (profesiones: Moda y Confección), y Automoción (profesiones: Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil).

De segundo grado: Régimen de enseñanzas especializadas: Ramas del Metal (especialidades: Máquinas-Herramientas y Matricería y Moldes), Electricidad y Electrónica (especialidades: Instalación y Líneas eléctricas y Electrónica de comunicaciones), Administrativa y Comercial (especialidades: Administrativa y Secretariado), Automoción (especialidades: Mecánica y Electricidad del Automóvil), y Delineación (especialidad: Delineación industrial).

Enseñanzas complementarias de acceso del primero al segundo grado.

Provincia de Avila

Localidad: Arenas de San Pedro.

Denominación: «San José».

Domicilio: Calle del Páreco don Marcelo Gómez.

Titular: Obispado de la Diócesis de Avila.

Capacidad: 200 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa y Comercial) y Automoción (profesiones: Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil).

Localidad: La Adrada.

Denominación: «Virgen de la Yedra».

Domicilio: Plaza del Teniente General Barroso, número 1.

Titular: Fundación Pública «Virgen de la Yedra».

Capacidad: 200 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesión: Administrativa) y Automoción (profesión: Electricidad del Automóvil).

Provincia de Cádiz

Localidad: Algeciras.

Denominación: «Virgen de la Palma».

Domicilio: Calle Alexander Henderson, número 1.

Titular: Religiosas Adoratrices.

Capacidad: 360 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa), Sanitaria (profesión: Clínica) y Moda y Confección (profesión: Moda y Confección).

Provincia de Castellón

Localidad: Burriana.

Denominación: «San Juan Bautista».

Domicilio: Paseo San Juan Bosco, número 1.

Titular: Congregación Salesiana.

Capacidad mínima: 120 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa y Secretariado), y Delineación (profesión: Delineante).

Localidad: Castellón.

Denominación: «Lope de Vega».

Domicilio: Calle Ricardo Catalá, número 36.

Titulares: Don Domingo Gil Fabregat, don Hipólito Perales Vall, y don Manuel Alba Mallasén.

Capacidad: 120 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial).

Nota.—Condicionada su apertura a que disponga previamente del mobiliario y material didáctico precisos, lo que deberá ser comprobado por el señor Coordinador provincial de Formación Profesional.

Localidad: Castellón.

Denominación: «San Cristóbal».

Domicilio: Calle Tenerías, número 30.

Titular: Don Cristóbal Bellés Herrero.

Capacidad: 120 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial).

Nota.—Condicionada a que este Centro reúna todos los requisitos a partir del curso 1979/80, conforme a lo determinado en la segunda de las transitorias del Decreto 707/1976, de 5 de marzo.

Localidad: Vinaroz.

Denominación: «Academia Balmes».

Domicilio: Calle Santa Bárbara, números 50-52.

Titular: Don Francisco Baila Herrera.

Capacidad: 160 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial), y Delineación (profesión: Delineante).

Nota.—Condicionada a que reúna todos los requisitos exigidos a partir del curso 1979-80, conforme a lo exigido en la segunda de las transitorias del Decreto 707/1976, de 5 de marzo.

Provincia de Lugo

Localidad: Becerreá.

Denominación: «San José».

Domicilio: Carlos III.

Titular: Comunidad de Religiosas Carmelitas de la Enseñanza.

Capacidad: 150 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial); Moda y Confección (profesión: Moda y Confección), y Peluquería y Estética (profesiones: Peluquería y Estética).

Provincia de Salamanca

Localidad: Salamanca.

Denominación: «Instituto Técnico de Estudios Comerciales».

Domicilio: Paseo San Antonio, número 10.

Titulares: Don Santiago Fuentes Sánchez y don José Requejo Rodríguez.

Capacidad: 460 puestos.

Nivel: Primero y segundo grados.

Clasificación: Homologado.

Enseñanzas autorizadas: De primer grado: Ramas Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial).

De segundo grado: De régimen general: Ramas Administrativa y Comercial (especialidad: Comercio Exterior y Transporte).

De segundo grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas: Ramas Administrativa y Comercial (especialidades: Secretariado y Administrativa).

Provincia de Vizcaya

Localidad: Bilbao.

Denominación: «Avala».

Domicilio: Hurtado de Amézaga, número 4.

Titular: Don Alberto Bartolomé González.

Capacidad: 120 puestos.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama de Delineación (profesión: Delineante).

Nota.—Deberá acreditar ante la Delegación Provincial de este Ministerio que dispone de instalaciones deportivas propias o contratadas para uso de su alumnado.

16713

ORDEN de 5 de junio de 1976 por la que se autoriza al Colegio Universitario de Córdoba a continuar impartiendo las enseñanzas de los tres primeros cursos de la Facultad de Derecho, hasta tanto se proceda a la extinción del citado Colegio Universitario.

Ilmo Sr.: Por Decreto 2657/1973, de 5 de octubre se aprobó la adaptación al Decreto 2551/1972, de 21 de julio, del Colegio Universitario de Córdoba; adscrito a la Universidad de Córdoba, autorizándosele para impartir las enseñanzas del primer ciclo de las Facultades de Filosofía y Letras (Secciones de «Filología» e «Historia»), Derecho y de Ciencias (Sección de «Biológicas»).

La necesidad de estas enseñanzas ha sido confirmada plenamente, al crearse por Decreto 2677/1974, de 19 de septiembre en la mencionada Universidad cordobesa las Facultades de Filosofía y Letras (Secciones de «Geografía» e «Historia» y de «Filología») y de Ciencias (Sección de «Químicas»), ampliada con la Sección de «Biológicas», en virtud de la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1975.

La creación de las mencionadas Facultades ha de suponer, a tenor del artículo 3.º del Decreto 2677/1974 la amortización gradual de los mismos estudios que se venían cursando en el Colegio Universitario, pero no así de los correspondientes a la Facultad de Derecho, que no han sido afectados por la creación de los nuevos Centros.

Por todo ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 2677/1974, de 19 de septiembre,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—En tanto no se proceda a la extinción del Colegio Universitario de Córdoba en virtud de algunas de las cláusulas previstas en el artículo 16 del Decreto 2551/1972, de 21 de julio, o se resuelvan los contratos y compromisos establecidos en su Entidad titular y de acuerdo con la misma, continuarán impartiendo en dicho Colegio Universitario, las enseñanzas de los tres primeros cursos de la Facultad de Derecho, conforme a los planes de estudio de la correspondiente

Facultad de Sevilla, a tenor del artículo 2.º del Decreto 2657/1973, de 5 de octubre.

Segundo.—En cuanto a las restantes enseñanzas que se impartan en el Colegio Universitario se estará a lo dispuesto en el citado artículo 3.º del Decreto 2677/1974, de 19 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de junio de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

16714 ORDEN de 10 de junio de 1976 por la que se aprueba el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de la Fundación denominada «Fundación Matritense del Notariado», de Madrid, previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que mediante escritura pública número 1.888, de fecha 15 de junio de 1975, autorizada por el Notario de Madrid, don Julio Albi Agero, se procedió por don José Roan Martínez, en su calidad de Decano Presidente del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, a otorgar la carta fundacional comprensiva de sus Estatutos, de la Fundación Matritense del Notariado de la que son fundadores el siguiente grupo de Notarios:

1. D. Julio Albi Agero.
2. D. Francisco Alonso Cerezo.
3. D. Ramón Antón Riesco.
4. D. Carlos Belbontín Gutiérrez.
5. D. Alberto Ballarín Marcial.
6. D. Alejandro Bergamo Lladrés.
7. D. Roberto Blanquer Uberos.
8. D. José María Bloch Rodríguez.
9. D. Manuel de la Cámara Alvarez.
10. D. José Luis Díez Pastor.
11. D. Eduardo García Duarte Fantoni.
12. D. Pedro García-Rosado Barroso.
13. D. Javier Gaspar Alfaro.
14. D. Enrique Giménez-Arnáiz y Gran.
15. D. Augusto Gómez-Martinho Faerna.
16. D. José Manuel Gonzalo de Liria y Azcoiti.
17. D. Domingo Irurzun Goicoa.
18. D. Francisco Lucas Fernández.
19. D. Alfonso Martínez Almeida.
20. D. José Luis Martínez Gil.
21. D. José Antonio Mollada Fernández Llamazares.
22. D. Antonio Moxo Ruano.
23. D. Francisco Núñez Lagos.
24. D. Rafael Núñez Lagos.
25. D. Félix Pastor Ridruejo.
26. D. José María Prada González.
27. D. José Roan Martínez.
28. D. Antonio Rodríguez Agrados.
29. D. Manuel A. Romero Viéitez.
30. D. Hipólito Sánchez Velasco.
31. D. Angel Sanz Fernández.
32. D. Rogelio del Valle González.
33. D. Juan Vallet de Goytisolo.
34. D. Jesús Vázquez de Castro.
35. D. José Luis de la Viña Magdaleno.
36. D. Francisco Escrivá de Romaní de Olanó.

Resultando que la Fundación tiene como objeto la promoción de actividades culturales relacionadas con las ciencias jurídicas, cursos de conferencias, premios para estudios jurídicos, divulgación de éstos, ayudas y becas de estudios, desarrollo de cursillos formativos y especialmente, colaborar con la Academia Matritense del Notariado y secciones culturales de la Junta de Decanos y Colegios notariales; siendo su capital inicial, constituido por las aportaciones efectuadas por sus fundadores, el de 3.435.000 pesetas, que han sido depositadas a nombre de la Institución en cuenta corriente abierta en la Oficina principal del Banco Hispano Americano, bajo número 87701;

Resultando que en los Estatutos de la Fundación se contienen en un total de 22 artículos; el domicilio de la misma, que se fija en el Colegio Notarial de Madrid, calle de Juan de Mena, número 9; el órgano de gobierno de la misma, con las reglas para la designación de sus miembros y las normas de régimen económico, así como los supuestos de modificación y extinción;

Resultando que el primer Consejo de Dirección de acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos ha quedado constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Roan Martínez, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Madrid.

Vocales, miembros de la Junta Directiva de la Academia Matritense del Notariado:

Don Manuel A. Romero Viéitez, Notario de Madrid.
Don Juan Vallet de Goytisolo, Notario de Madrid.

Vocal miembro de la Junta Directiva: Don Francisco Lucas Fernández, Notario de Madrid.

Vocales designados por la Junta Directiva del Colegio de Madrid:

Don José María de Prada González, Notario de Madrid.
Don Félix Pastor Ridruejo, Notario de Madrid.

Todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos, según consta documentalmente de forma fehaciente;

Resultando que por el Patronato de la Fundación se ha redactado el presupuesto ordinario para su primer ejercicio y el programa de actividad también para un año;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y el Reglamento de Fundaciones Culturales y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972;

Considerando que al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4, del Reglamento de Fundaciones Culturales, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones Culturales privadas cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la carta fundacional y los Estatutos de la Fundación, contenidos en la escritura pública de 15 de junio de 1975, otorgada ante el Notario de Madrid don Julio Albi Agero reúnen los requisitos señalados en el artículo 1.º del citado Reglamento y las especificaciones determinadas en los artículos 6 y 7 de su texto, por lo que la misma es de estimar que tiene el carácter de Fundación cultural privada, configurada principalmente como de promoción (artículo 2.º, 4), habiendo asumido las obligaciones que le imponen el artículo 22 del Reglamento en su relación con el 137 de la Ley General de Educación, a cuyo dictado se estima suficiente el programa de actuación que presenta para el primer año de su funcionamiento, sin que sea preciso estudio económico alguno, dada su simplicidad y alcance; y cumplido igualmente los requisitos exigidos por el artículo 84 del meritado Reglamento;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado debidamente señalado y que su capital, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 26 del Reglamento se halla depositado a nombre de la misma en el correspondiente establecimiento bancario;

Considerando que el órgano de gobierno de la Institución, ha sido estatutariamente regulado y determinados sus componentes, según aparecen en el cuarto de los Resultados de este expediente, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos, como preceptúa el artículo 6.6, del Reglamento de Fundaciones;

Considerando que conforme a los artículos 39 y 44 del Reglamento citado, el Patronato de la Fundación ha de redactar y enviar al Protectorado el presupuesto ordinario para cada ejercicio y su correspondiente liquidación, balance y Memoria de sus actividades, y tendrá que adaptar su esquema contable a las previsiones de los artículos 35 y siguientes del mismo texto legal; debiendo igualmente, en caso de ampliar sus actividades, en el aspecto de financiación, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21;

Considerando que a tenor de lo expuesto y dado que por la Delegación Provincial de este Ministerio se ha emitido el correspondiente informe favorable, se pueden estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios para el reconocimiento, clasificación e inscripción de la referida Fundación;

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir en el Registro correspondiente como Fundación Cultural privada, la instituida en Madrid por el ilustrísimo señor don José Roan Martínez y otros, bajo la denominación de «Fundación Matritense del Notariado».

Segundo.—Encomendar su primer Patronato a las personas que integran su primer Consejo de Dirección, constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Roan Martínez, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Madrid.

Vocales:

Don Manuel A. Romero Viéitez, Notario, miembro de la Junta Directiva de la Academia Matritense del Notariado.

Don Juan Vallet de Goytisolo, Notario, con la misma representación que el anterior.

Don Francisco Lucas Fernández, Notario, miembro de la Junta Directiva.

Don José María de Prada González, Notario, designado por la Junta Directiva del Colegio Notarial de Madrid.

Don Félix Pastor Ridruejo, Notario con la misma designación que el precedente.

Tercero.—Aprobar el programa de actividades y presupuesto ordinario que ha sido redactado por la Fundación para su primer año de actividad, la cual por medio de su Órgano de Go-